



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00272-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del 13 de marzo de 2023, se advierte al mismo que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues el formato de citatorio para la notificación personal que se diligenció y envió al demandado **OSCAR FERNANDO CONDE QUINTANA**, tiene errada la dirección electrónica del demandado, ya que se plasmó la del juzgado como se observa en la imagen y así mismo quedó la certificación respecto a la información del destinatario, aunado que tampoco se cumplió con lo requerido en el inciso segundo y tercero del auto del 24 de noviembre de 2022, esto es, informar de donde obtuvo la dirección electrónica del citado ya que la obrante en la solicitud de crédito es distinta a la que se describió en la citación, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta al citado demandado.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CARRERA 12 #31-08
j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: lunes a viernes de 8 A.M A 4 P.M
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 LEY 2213 DE 2022)

Fecha de elaboración: 23 de febrero de 2023

Señor (es): OSCAR F. CONDE Q.
Dirección electrónica a notificar: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nº Radicación del Proceso	Naturaleza / Providencia	Fecha Providencia DD MM AAAA
68001400302020210027200	EJECUTIVO- MANDAMIENTO DE PAGO	11/05/2021

INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO	MAIL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
OSCAR F. CONDE Q.	J20CMBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO		

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, para que realice de manera correcta el trámite de notificación del demandado **OSCAR FERNANDO CONDE QUINTANA**, a la dirección de correo electrónico, advirtiéndole que la misma debe realizarse de conformidad con la Ley 2213 de 2022, ya que fue esta la norma



optada por el togado, en caso que proceda con la notificación a la dirección física esta debe de acuerdo a lo estipulado en el CGP.

Así mismo, se le advierte al togado que debe cumplir con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022: “...***Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio.***”, lo anterior en el entendido que debe enviarse la integralidad de la demanda con todos sus anexos, tal y como fue allegada al momento de su radicación, incluyendo la subsanación si a ello hubiese lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641b894c1718b5f596e8b7dc9f744fac4b40ae8cc15c76933a24fa421328f9ed**

Documento generado en 31/05/2023 11:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 093 del 01 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.